



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar acciones y proyectos de promoción y dinamización comercial destinados a los miembros de la Xarxa de Mercats Sedentaris de la Província de Girona (XMSG)

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Área de Promoción Económica de la Diputació de Girona para fomentar acciones y proyectos de promoción y dinamización comercial en los mercados sedentarios de la provincia.

Los mercados municipales son una pieza clave del comercio local, por la función económica y social que desarrollan; aun así, durante los últimos años la crisis y el aumento de la competencia han debilitado estas estructuras.

En este sentido las líneas de apoyo que se impulsan desde la Diputació quieren potenciar, como hasta ahora, el territorio, la calidad y los productos, pero también la profesionalización y la formación como herramientas de diferenciación de estos espacios comerciales públicos al servicio de la ciudadanía.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y convocatoria pública: se analizará que las solicitudes se presentan en el periodo que establece la convocatoria y que cumplen los requisitos previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesario y se realiza en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados a ellos. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para llevar a cabo la actuación.

Son gastos no subvencionables:



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

- Los programas, los proyectos o los servicios prestados por entidades pertenecientes al sector público, diferentes de la solicitante, detalladas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedan excluidas de este precepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (gastos de personal, alquileres, suministros y consumo general, etc.).
- Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA que tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la correspondiente convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XMSG.
- b) Las asociaciones de comerciantes adscritas a la XMSG que tengan delegada la dinamización comercial de los mercados.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se puede otorgar una ayuda por unidad de mercado municipal. En caso de recibir más de una petición se priorizará la de la entidad local.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirán entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en la convocatoria.

El porcentaje máximo que se puede otorgar es del 75 % del presupuesto elegible, con un máximo de 4.000,00 € por solicitud, hasta que se agote la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecúen al objeto y objetivo de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecúen serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

Las acciones y los proyectos de promoción y dinamización comercial se enmarcan en las siguientes líneas de trabajo:

- A) Profesionalización del mercado (tanto la relativa a la gestión como al modelo de venta).



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

- Herramientas de apoyo a la gestión/dinamización del mercado.
 - Formación en modelo de venta para paradistas.
 - Programas de acompañamiento personalizado.
- B) Campañas de dinamización con acciones vinculadas a la ciudadanía (cultura, medio ambiente, enseñanza, salud, etc.) y que fomenten los productos y/o la imagen del mercado.

Los beneficiarios de la subvención tienen que:

- Participar en una campaña conjunta acordada con la Diputació de Girona.
- Asistir a dos reuniones de trabajo anuales de la XMSG (técnico y paradista) para acordar y coordinar la campaña conjunta y hacer la valoración.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada peticionario tendrá que presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat) en el momento de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tendrán que ir firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica <https://seu.ddgi.cat>.

La petición se formulará por acciones o proyectos concretos de promoción de los mercados en alguna de las líneas de trabajo descritas en el apartado «Criterios de valoración». En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

La documentación que se anexe a la solicitud tendrá que agruparse en archivos de formato PDF de 10 MB como máximo, siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías, memorias, etc. Cada solicitud podrá acompañarse de un máximo de 10 archivos.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días a partir de la notificación. Si una vez transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, con audiencia previa de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez revisadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la revisión efectuada.

El Servicio de Promoción Económica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, que incluirá la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicará la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el diputado de Promoción Económica o el diputado en quien delegue.

Vocales: la jefa del Servicio de Promoción Económica o la persona en quien delegue y la técnica responsable del Programa de Competitividad Territorial o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, que participará con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, con la relación de todos los peticionarios, se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, que deberá resolver definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y, en su caso, a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual acompañarán de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la publicidad de la actuación: en todas las actuaciones subvencionadas, así como en cualquier acto de difusión, hay que hacer constar la publicidad institucional de la Diputació de Girona.

Se tendrán que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación justificativa tendrá que agruparse en archivos PDF de 10 MB como máximo. Habrá que reunir los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías, memorias, etc., y cada justificación podrá contener un máximo de 10 archivos.

Sólo se podrá presentar una única cuenta justificativa.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

La justificación deberá hacerse en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, de forma que no supere el 75 % máximo subvencionable.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido que se expone en el apartado «Compatibilidad de subvenciones», superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la correspondiente convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará con un informe previo favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción Económica.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los peticionarios no podrán reformular ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción Económica tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes podrá ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas mediante empresas o personas físicas vinculadas a la misma entidad. En este caso, la adquisición de producto agroalimentario para las actividades subvencionadas tendrá que ser a precio de coste, y será preciso que lo comunique a la Diputació de Girona en el momento de la presentación de la solicitud.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tendrán cumplir la normativa y adoptar e implementar los principios y las medidas que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de la entidad en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal y serán conservados como parte del procedimiento administrativo. Podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de Protección de Datos de la Diputació de Girona, con domicilio a la subida de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona o bien por correo electrónico a dpd@ddgi.cat.

19. Verificación y control



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, habrá que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tendrá que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y apercibirlo de forma expresa de que dicho incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre y cuando permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el correspondiente acto y será apercibido de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Si de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23.3 del Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona el importe del gasto subvencionable supera las cantidades establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores (actualmente igual o superior a 15.000 EUR, más IVA, en el caso de prestaciones de servicios, suministros o entrega de bienes; e igual o superior a 40.000 EUR, más IVA, en el caso de ejecuciones de obras), el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, a excepción de que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o a excepción de que el gasto se hubiera hecho con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- h) Aportar una certificación del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a parecer suyo, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitándole la información que le solicite para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta son de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Diputació de Girona

Promoció Econòmica (015)

f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretar y aplicar estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las publicadas en el BOP núm. 229, de 30 de noviembre de 2017: Bases para otorgar subvenciones a los ayuntamientos y asociaciones de paradiastas de la Xarxa de Mercats Sedentaris de la Província de Girona (XMSG).

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, es el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, hay que dar cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.